Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el **«Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo»,** en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, **por el órgano competente de la Administración anunciante,** o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

AYUNTAMIENTOS

MEJORADA

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos establecidos en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los expedientes de modificaciones de crédito en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario número 06/2013, 07/2013 y 08/2013, que se financian con cargo al remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del ejercicio de 2012, que afectan al vigente presupuesto económico y los cuales fueron aprobados inicialmente en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2013 por el Pleno de la Corporación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Mejorada.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Se considerarán definitivamente aprobados los expedientes de modificación de créditos si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones contra los mismos.

Mejorada 19 de diciembre de 2013.–El Alcalde, José María Cuadrado González.

N.º I.-12021